



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 535/2016

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte y por la otra **MANUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MASFERRER**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA O CONSULTOR"**, en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Consultoría promovido mediante Libre Gestión denominado **"CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE PROPUESTA TÉCNICO-FINANCIERA Y LEGAL DEL FONDO PRODUCTIVO DE TRANSFORMACIÓN SECTORIAL (FONTSEC)"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** Generar una propuesta de creación, aplicación y operatividad de un Fondo de Transformación Sectorial (FONTSEC), destinado a la promoción de la investigación industrial, innovación y el desarrollo tecnológico para la diversificación de la matriz productiva de los sectores económicos priorizados: textil y confección, plástico, químico-farmacéutico y cosmética natural. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **c)** Resoluciones Modificativas si las hubieres; y **d)** Otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos

contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016-MINEC, aplicados al gasto que se origine por la prestación del servicio, con Fondos del Presupuesto General-GOES, el cual está autorizado en la Programación del Ejecución Presupuestaria (PEP), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,645.00)**, los cuales se cancelarán mediante entrega de productos y/o informes de la Consultoría de la forma siguiente:

PRODUCTOS ESPERADOS	PORCENTAJE	DESEMBOLSOS
a) Plan de Trabajo: a. Metodología de Trabajo. b. Cronograma de actividades.	20%	\$ 3,729.00
b) Informes de Avance: a. Propuesta técnica y esquemática. b. Propuesta Legal e Institucional. c. Propuesta de operativización tributaria.	30%	\$ 5,593.50
c) Informe y presentación Final: a. Propuesta técnica e Institucional b. Propuesta Legal. c. Propuesta Tributaria.	50%	\$ 9,322.50
TOTAL	100%	\$ 18,645.00

para lo cual el Consultor presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo al pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV. PLAZO DE**

CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de la Consultoría será de dos meses a partir de la formalización del presente Contrato. **V. INFORMES/PRODUCTOS:** Como producto esperado, el Contratista deberá proporcionar informes de trabajo escritos, relativos a la Consultoría relacionados a los

Términos de Referencia. Dichos informes deberán ser entregados con el Visto Bueno del Director de Coordinación de Políticas Productivas previos a cada pago. **VI. OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: A continuación se detallan los objetivos específicos de la Consultoría a realizar por

parte del Contratista: **a)** Presentar una propuesta viable de recaudación de aportaciones provenientes de los sectores textil y de confección, plástico, químico-farmacéutico y cosmética natural, que permita la creación y puesta en marcha de un fondo de fomento productivo, denominado Fondo de Transformación Sectorial (FONTSEC); **b)** Plantear las opciones que sean factibles para ejecutar un Fondo de la naturaleza de un Check Off, que para el caso se denomina como FONTSEC, partiendo de la conceptualización de obtener recursos provenientes de la tasación a productos finales importados y/o productos locales, tomando en cuenta que se debe evitar la doble tributación y respetando el marco legal vigente de la OMC y los TLC suscritos; **c)** Generar una propuesta técnica y legal que permita operar un FONTSEC, y su correspondiente operativización, que fomente la promoción de la investigación industrial, la innovación y el desarrollo tecnológico y que potencie la diversificación de la matriz productiva de los sectores económicos priorizados; **d)** Presentar una propuesta integral que permita disponer de una iniciativa legítima desde el diseño, pasando por la instalación del Fondo, hasta la ejecución de los recursos provenientes de las aportaciones sectoriales, hacia proyectos de alto impacto o articuladores, basados en innovaciones que brinden soluciones a las principales problemáticas que afectan a los sectores, vinculando la iniciativa privada, academia y la institucionalidad existente al desarrollo de proyectos de interés sectorial; **e)** Plantear las alternativas técnicas y legales factibles para poner en marcha el FONTSEC, brindando insumos estratégicos para propiciar la toma de decisiones; **f)** Sustentar la propuesta a partir de la institucionalidad y el marco legal vigente que permita la implementación del FONTSEC.

ALCANCE: La propuesta deberá estar en sintonía con el marco legal nacional e internacional existente, o en su defecto, deberá presentar las adecuaciones necesarias al marco legal nacional que permitirá ejecutarlo, proponiendo la normativa legal necesaria que permita la aplicación de cargas tributarias a la producción e importación. Además, la propuesta deberá contemplar el perfil de empresas que deberán aportar al FONTSEC.

ACTIVIDADES PRINCIPALES: a) Desarrollar el Plan de Trabajo para la implementación del FONTSEC en su etapa constitutiva y funcional; b) Elaborar y presentar la metodología de trabajo; c) Elaborar informes y procesos de revisión (intermedios); d) Elaborar un informe final y una presentación sobre la propuesta, que contenga las conclusiones y recomendaciones necesarias. **PRODUCTOS ESPERADOS:** a) Plan de Trabajo: 1) Metodología de Trabajo; 2) Cronograma de actividades. b) Informes de Avance: 1) Propuesta técnica y esquemática; 2) Propuesta Legal e Institucional; 3) Propuesta de operativización

tributaria. c) Informe y presentación Final: 1) Propuesta Técnica e Institucional; 2) Propuesta Legal; 3) Propuesta Tributaria. Los productos estarán sujetos a la aprobación del Ministerio de Economía.

VII. GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un PAGARÉ equivalente al diez por ciento (10%) del valor Contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de este Ministerio. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Francisco Martínez, Director de Coordinación de Políticas Productivas y será el responsable de la ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82-Bis de la LACAP, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la referida ley, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

IX. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de la Acta de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

X. MODIFICACIÓN: El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato.

XI. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga.

XII. CESIÓN: Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XIII. CONFIDENCIALIDAD: El Consultor se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer

del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de la Consultoría por el Contratista, corresponderá al MINEC. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, si más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de Consultoría de este Contrato. **XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL:** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Consultor por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos Contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la

competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El MINEC se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MINEC. **XXIII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

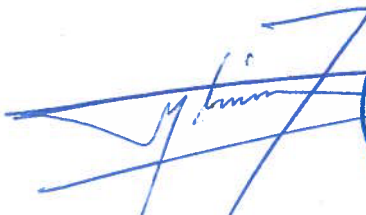

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XXIV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA:** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del MINEC. Asimismo, manifiesto que la información que estoy proporcionando es veraz, y asumo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse que me encuentro impedido para ofertar o ser contratado para la Secretaría de Estado antes citada. En fe de la cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Contratante




Manuel Alejandro Sánchez Masferrer
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de octubre del dos mil dieciséis. Ante

mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, de este domicilio, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"** y por otra parte, **MANUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MASFERRER**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en adelante denominaré **"CONTRATISTA O CONSULTOR"**, Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Consultoría promovido mediante Libre Gestión denominado **"CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE PROPUESTA TÉCNICO-FINANCIERA Y LEGAL DEL FONDO PRODUCTIVO DE TRANSFORMACIÓN SECTORIAL (FONTSEC)**, b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto: Generar una propuesta de creación, aplicación y operatividad de un Fondo de Transformación Sectorial (FONTSEC), destinado a la promoción de la investigación industrial, innovación y el desarrollo tecnológico para la diversificación de la matriz productiva de los sectores económicos priorizados: textil y confección, plástico, químico-farmacéutico y cosmética natural. El plazo de la Consultoría será de dos meses a partir de la formalización del Contrato. El precio del mismo es por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales se cancelarán mediante entrega de productos y/o informes de la Consultoría. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, **DOY FE:** de ser auténticas las firmas relacionadas,

por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

